*Milano, 23 de octubre de 1990*
Procurador de la República en Milano
Visto se legaliza la firma del Dr. Alberto Degli Esposti, Notario en Milano, 26 de octubre de 1990.
*SEÑOR PROCURADOR DE LA REPUBLICA*
DOTT G. LUCARELLI
Es fiel traducción de la autenticación de firma constante en el poder otorgado *por SICOM a favor del señor Giovanni* Paolo Castello.
*Lcdo. Gerardo Castro C.*
RAZON DE PROTOCOLIZACION: El día de hoy, en el Registro de Escrituras *Públicas de le Notaría Décimo Primera* a mi cargo, en diez hojas útiles protocolizo la documentación que antecede. Quito,a veinte de noviembre de mil novecientos noventa.-(*firmado*) *Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario* Décimo Primero del cantón.- Sigue un sello.
Se protocolizó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa.
DOCTOR RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
*Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número noviembre nueve del e. Superintendente de Compañías, Encargado de 21 de mayo de 1991, bajo el número 908 del Registro Mercantil, tomo 122.-* Se tomó nota al margen de las inscripciones: *No. 945 de 20 de octubre de 1978, a fs 2366 del Registro Mercantil, tomo 109; y No. 397 de 14 de marzo de* 1988, a fs 801 del Registro Mercantil, tomo 119.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número *653. Se da así cumplimiento* a lo dispuesto en los Arts. Segundo, Tercero y Cuarto de la citada Resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 7805. Quito, a veinte ydos de mayo de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-
*Dr. Gustavo García Banderas*
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
REVOCA PROCURE
Ilsottoscritto Ing. Giuseppe Arcelli, nato a Milano il 16.3.1932, cittadino italiano, agendo nella Sua qualità di Presidente della SICOM S p.A. *consede legale in Corsico* (MI) Via Caboto 1/A, e in virtu dei poteri conferitegli,
DICHIARA
di revocare, come con il presente atto revoca, con effetto immediato la procura conferita a:
- ALBERTO RATTI, nato a Lecco (CO) il 19.2.1943, residente del Notaio Dr. Alberto Degli Esposti;
- Rep. 49.382 in data 7.9.1992,
(SEG/GEN/079/0422), debitamente legalizzata dal Consolato dell'Ecuador di *Milano in data* 14.9.1989 n. 64/89.

VI si legalizza la firma del dott. A. Degli Esposti
Notaio in Milano
Milano li 91-9-90
*S. Procuratore della Repubblica*
(DOTT. G. LUCARELLI)
REPUBLICA DEL *ECUADOR*
CONSULADO EN MILAN
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MILAN
Presentado para autenticar la firma que antecede el suscrito cónsul achanoreen certifica que es auténtica siendo la que usa el Dr. Giuseppe Lucarelli. S. *Procurador Republica* de Milán en todas sus actuaciones.
Autenticación No. 276-90
Partida Arancelaria 8.13.d.
Valor de la Actuación $ 30,oo.
Milán 24 set. 1990
Mayra Moscoso Holguín
Vice-Cónsul del Ecuador
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTE-*RIORES*
Certificación 6491
Quito, a *15 de abril de 1991*
CERTIFICO que la firma precedente de la Sra. Mayra Moscoso Holguín Vice-*Cónsul* A.H. del Ecuador en Milán es auténtica.
MINISTRO
Fernando Traversari Alvador
Director General de *Legalizaciones*
Alterno
TRADUCCION
*AUTENTICACION* DE FIRMA
SIN LA PRESENCIA DE TESTIGOS
Que la parte, *con mi consentimiento* rindió a ellos, certifico yo el que suscribe Dr. Alberto Degli *Esposti*, notario en Milán, inscrito en el Colegio Notarial de esta ciudad, que es verdadera y auténtica la firma del señor Giuseppe Ing. Arcelli, nacido en Milán el 10 de marzo de 1932, domiciliado para la *carga en la* sede social, no del mismo tino en su calidad de administrador delegado de *la sociedad Sicom*, consede en Corsico Via Caboto N. 1/A.
Cuya *identidad personal, yo el notario* estoy cierto, el cual se suscribió en mi presencia.
*Milano*, 20 de septiembre de 1990.
PROCURADOR DE LA REPUBLICA EN MILANO
Visto se legaliza la firma del Dr. Alberto Degli Esposti, Notario en Milano, 21 de septiembre de 1990
SEÑOR PROCURADOR DE LA REPU-*BLICA*
DOTT G. LUCARELLI
Es fiel traducción de la *autenticación* de firma constante en la revocatoria de poder otorgado por *SICOM al señor* ALBERTO RATTI
Lcdo. Gerardo Castro
C. ( 1703333339-7
RAZON: Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notrio Décimo Primero del cantón, certifica que la firma y rubrica del señor Gerardo Castro C., es auténtica. Quito, *a diecisiete* de abril de mil novecientos noventa y uno.

REPUBLICA DEL ECUADOR
*SUPERINTENDENCIA* DE COMPAÑIAS
RESOLUCION No. 91-1-1-0909
GILBERTO NOVOA MONTALVO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
*ENCARGADO*
MEDIANTE RESOLUCION No. ADM-91174 DE 9 *DE MAYO DE 1991*
CONSIDERANDO:
QUE el señor Giovanni Paolo Castello, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera SICOM-SOCIETA *ITALIANA COSTRUZIONI E MONTAG-GI S.p.A.* con el patrocinio del doctor Wladimir Cepeda, ha *comparecido a* este despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del poder *que la mencionada* compañía confiere a su favor, y de la revocatoria del poder que fuera otorgado *al señor* Alberto Ratti;
QUE el efecto han sido presentadas seis copias certificadas de la protocolización del documento atinente a los referidos Poder *y Revocatoria, efectuadas en la* Notaría Décimo Primero del cantón Quito, el 20 de noviembre de *1990 y el 16 de abril de 1991;*
QUE las antedichos Poder y Revocato*ria guardan conformidad con los requi*sitos establecidos en el Art. 424 de la Ley de Compañías;
*QUE la Dirección General de Extranje*ría con fecha 13 de mayo de 1991 *certifica que se ha* presentado a esa Dirección la petición de concesión de Visa 10-IV para que el *señor Giovanni* Paolo Castrello (actual poseedor de la Visa 10-IV con actividad autorizada para *apoderar a la compañía AGROMIN* LTDA.), pueda operar a las compañías extranjeras SICOM-SOCIETA ITALIA-NA COSTRUZIONI E MONTAGGI S.p.A. y ANSALDO GIE S.p.A.; trámite que se encuentra suspenso hasta que los poderes sean previamente calificados por este *Organismo de Control*;
QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónima y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando No. DJ.CAE.91.367, de 21 de mayo de 1991, ha emitido informe favorable para la continuación del *trámite*;
En ejercicio de las *atribuciones* que le confiere la ley,
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente el documento otorgado en nación *extranjera, para sus efectos* en el Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 428 de la Ley Compañías, referente alpoder conferido por la compañía SICOM-SOCIETA *ITALIANA COSTRUZIONI S.p.A.* en favor del señor *Giovanni* Paolo Castello, de nacionalidad italiana, y la Revocatoria del Poder que la misma sociedad otorgó al señor Alberto Ratti.
*ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER* que en el *Registro Mercantil* del cantón Quito se anote almargen de la inscripción del permiso para operar en el COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de *Compañías*, en *Quito, a 21 de mayo de 1991.-*
Econ. Gilberto Novoa Montalvo
Con esta fecha queda *inscrita la presente* Resolución bajo el número 908 *del Registro Mercantil, tomo 122. Se* tomó nota al margen de las inscripciones: No. 945 de 20 de octubre de 1978, a fs 2366 del *Registro Mercantil*, tomo 109; y No. 397 de 14 de marzo de 1988, *a fs 801 del Registro Mercantil, tomo* 119.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado *con el número* 653. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la *misma.- Quito, a veinte y dos de mayo* de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
hay sellos
*svr/*

## DIVORCIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
*JUZGADO SEXTO* DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION *JUDICIAL*
Citase con la demanda de divorcio a la señora MARIA DEL CARMEN QUILA-CHAMIN AMAGUAÑA, y notifíquese con la misma demanda a la señorita GRECIA PATRICIA *LLUMITAXI* QUI-LACHAMIN, cuyo tenor es el siguiente: ACTOR: DR. JOSE ANTONIO *LLUMI-TAXI* ALOMOTO
DEMANDADO SRA. MARIA DEL CARMEN QUILACHAMIN AMAGUA-ÑA.
CLASE DE JUICIO *DIVORCIO* No. 589-91. Trm. Lic. Edwin Cevallos.
OBJETO DE LA DEMANDA: Conseguir *la disolución del vínculo matrimonial*
*PROVIDENCIA INICIAL*: La que sigue: *JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE* PICHINCHA.- Jueves 09 de mayo de 1991.- Las 15 horas y 55 minutos. Vis*tos*. La demanda de divorcio propuesta por el Dr. JOSE ANTONIO LLUMITAXI ALOMOTO en contra de su cónyuge MARIA DEL CARMEN QUILACHAMIN AMAGUAÑA, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía verbal sumaria, disponiéndose citar el contenido de la misma y con el de esta providencia a la demandada en el lugar que se indica en *el libelo de demanda*, a fin de que comparezca a juicio señalando la casilla judicial de un abogado en esta Palacio de Justicia y de contestación a la demanda invocada en su contra en la correspondiente audiencia de conciliación. Notifíquese también con la demanda a la hija común Grecia Patricia Llumitaxi, en el mismo lugar; Para *que insinúe el nombre* de la persona que la representará como curador ad-litem. Cuéntese en esta causa con los opiniones de los señores presidente del JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA *NARCISA DE JESUS MENDEZ* diente LA demanda de Divorcio propuesta por su contra por el señor Nelton Rodrigo Varela Yacelga amparado en el Art. 109 numeral once del Código Civil y Arts. *643 al 662* del Código de Procedimiento Civil. Cuantía Indeterminada. Trámite Verbal sumario. Casilla No. *628.* Defensor Dr. Luis Quiroz E. Juicio No. 617 de 1991.
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, mayo 13 de 1991, Las 15h00. Vistos: La demanda que antecede se clara y reúne los requisitos *legales*. En consecuencia, se la acepta *al trámite* verbal *sumario disponiendo*se que con la *misma se cite* a la demandada señora NARCISA DE JESUS MENDEZ para los fines consiguientes. *Citese* a la demandada por la prensa en uno de los diarios locales de mayor circulación de esta ciudad como de la ciudad de Otavalo o Ibarra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil. Cuéntese en esta causa con el Ministerio Público en la persona del señor Agente Fiscal Quinto dee lo penal y presidente del *Tribunal* de Menores de Pichincha. Téngase encuenta el casillero judicial señalado *Citese y notifíquese*. f) Dr. Luis Narváez Pazos.
Lo que llevo a *su conocimiento y LE* CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial *para posteriores notificaciones*.
Braulio Pérez Peñafiel
*SECRETARIO* DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
hay un sello
svr/853

*R. DEL E.*
*JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA*
CITACION JUDICIAL a la Sra. Rosario del Carmen Farinango Ramón
EXTRACTO
*Actor: Sr. Carlos Patricio Vila Silva*
Demandada: *Sra. Rosario del Carmen* Farinango Ramón
Juicio: de divorcio No. 509-91-BA, fundado en el Art. 109 numeral *11avo indiso primero* del Código Civil vigente.
Cuantía: Indeterminada
*PROVIDENCIA:*
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.- Quito, a 2 de mayo de 1991; las 16h15.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en calidad *de actuar de esta judicatura. En la* principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos A LA SRA. MARIA JOSEFINA GUAMAN CHASI Citación: a) AUGUSTO CESAR MONTOYA ALVA- AL SEÑOR ELICEO GUAMAN CHIZUETE, PROPUESTA *EN SU*

**REPUBLICA DEL ECUADOR**
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**
**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL *Y REFORMA* DE ESTATUTOS DE "H.O.V. HOTELERA *QUITO* S.A."

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y *reforma de estatutos* de "H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.", *se* otorgó *en* la *ciudad* de Quito el 19 de marzo de 1991, ante el Notario *Tercero del cantón* Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, encargado, economista Gilberto Novoa Montalvo, *mediante Resolución* No. 91.1.1.1.0915 de 21 de mayo de 1991 e inscrita *en el* Registro Mercantil del *cantón Quito, bajo el No. 949, tomo* 122, Quito, a 30 de mayo de 1991.

2. *AUMENTO* DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se *aumenta en* la suma de s/. 2.400'000.000 con locual queda elevado a la cantidad de s/. 6.800'000.000.

3. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- *El aumento de* capital se encuentra suscrito *íntegramente y pagado de la siguiente* manera: s/. *2.400'000.000 en numerario.*

4. En virtud *de la mencionada* escritura pública se reforman los siguientes *artículos* de los estatutos sociales, los que dirán: "ARTICULO SEXTO.- El capital de la compañía es de seis mil ochocientos millones de sucres, *el mismo* que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado *en dinero efectivo, dividido* en seis millones ochocientas mil acciones *de un mil sucres* cada una.- ARTICULO SEPTIMO.- De las *acciones*.- Las acciones son ordinarias y nominativas, *numeradas del 0000001 al 6'800.000*.- Si la Junta General de accionistas resolviera en lo posterior un aumento de capital mediante la emisión de nuevas acciones, los accionistas tendrán derecho preferente para *suscribir dicho* aumento o prorrata del número de acciones y *siempre que* éstos hayan cancelado el valor del cincuenta por ciento *del capital anterior*. Deberán ejercitar sus derechos al respecto *dentro* del plazo de treinta días a partir de la fecha de *publicación en la prensa* de la resolución del aumento de capital, vencido el cual *las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a los otros* accionistas o al público en general en laforma que, para cada caso, reglamente la Junta General. Los títulos de acciones que se emitan por posteriores *aumentos del capital* contendrán la serie correspondiente a cada *emisión, continuando* la secuencia *numérica de la emisión anterior*".

Quito, 31 de mayo de 1991
*Dr. Gonzalo Merlo Pérez*
SECRETARIO GENERAL
Svr/849

06 JUN. 1991

06 JUN. 1991